



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, enero veintiuno de dos mil veintidós

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – VERBAL
DEMANDANTE: Diomedes Antonio Carmona Cartagena
DEMANDADOS: Ana Sofía Moncada Cardona representada legalmente por su progenitora Wuendi Yuliana Cardona Ríos y Yeferson Augusto Moncada Agudelo
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00020-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 34
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Admitir demanda.

El señor Diomedes Antonio Carmona Cartagena, por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal con pretensión de Impugnación e Investigación de la Paternidad en contra del señor Yeferson Augusto Moncada Agudelo y la niña Ana Sofía Moncada Cardona representada por su progenitora Wuendi Yuliana Cardona Ríos, mayores de edad y domiciliados en Medellín - Antioquia.

Teniendo en cuenta que hacen presencia los requisitos formales esenciales que establecen los cánones 82 y sgts CGP en alianza con el artículo 386 de la misma codificación y la ley 1060 de 2006, se admitirá la demanda, se ordenará su notificación y traslado de rigor, ora se le imprime el rito procesal correspondiente.

En consecuencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA**
ORAL de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda con pretensión declarativa, el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL**.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a los accionados por **20 días** para que la contesten. Artículo 369 CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: TENER en su valor legal probatorio la prueba con marcadores genéticos de ADN practicada por el laboratorio GENES a Diomedes Antonio Carmona Cartagena, Wuendi Yuliana Cardona Ríos y a la niña Ana Sofía Moncada Cardona.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído al señor representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor León Darío Builes Gómez con TP 56747 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Código de verificación:

**21ad3c26ba622ee60b55f453e50fecfa2d162fdb8578e76d5a596fec6
4c2768b**

Documento generado en 24/01/2022 11:11:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**